GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 44
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 56, SERIE 1996-97; QUE ENMIENDA LA ORDENANZA NÚMERO 50, SERIE 1986-87 QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES; FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza Número 56, Serie 1996-97, la cual enmendó la Ordenanza Número 50, Serie 1986-87 que crea el cargo de **DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES** del Municipio de Ponce; fijar los requisitos de preparación académica y experiencias; para establecer los deberes y responsabilidades del mismo; y para otros fines;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Legislatura Municipal para aprobar, mediante ordenanzas, la creación de cargos y puestos de confianza, establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia,

que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

POR CUANTO: La Ley 81 fue enmendada por la Ley Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines de facilitar el reclutamiento de funciones esenciales en la gestión administrativa municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número 56, Serie 1996-97, la cual enmendó la Ordenanza Número 50, Serie 1986-87 que creó el cargo de **DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES.** Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el **DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES** tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- ❖ Planifica, coordina, dirige y supervisa las funciones y actividades que lleva a cabo la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio;
- ❖ Coordina las actividades y programas de la Oficina de Prensa y Comunicaciones con las dependencias municipales que cumplen funciones en las mismas áreas de actividad;
- ❖ Imparte instrucciones generales de carácter técnico y administrativo que rigen las actividades de la Oficina de Prensa y Comunicaciones;
- ❖ Establece sistemas de control que permiten verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la Oficina de Prensa y Comunicaciones;
- ❖ Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección;
- ❖ Pone a la disposición de los auditores internos, externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualquiera otra información que éstos le soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones;
- ❖ Presta servicio, asesoría y consejo a la Legislatura Municipal en las áreas de su especialidad;

- ❖ Rinde informes periódicos al Alcalde sobre las actividades y proyectos de la Oficina de Prensa y Comunicaciones que incluya logros y proyecciones de la Oficina;

- ❖ Informa a la ciudadanía ponceña, al país e internacionalmente, sobre las actividades y acciones del Gobierno Municipal, el Alcalde y sus principales funcionarios, a través de los diferentes métodos noticiosos tales como radio, televisión y prensa escrita;

- ❖ Recopila, analiza y provee información para el uso del Primer Ejecutivo sobre las actividades a las que éste asiste;

- ❖ Coordina las presentaciones del Alcalde y otros miembros del Gabinete ante diversos foros noticiosos;

- ❖ Edita y resume en artículos, comunicaciones de prensa y otros medios las informaciones que emanan del Municipio y las acompaña de fotografías y otros medios audio-visuales;

- ❖ Coordina conferencias de prensa del Alcalde, otros funcionarios municipales, y Legislatura Municipal;

- ❖ Mantiene informado al Alcalde sobre los últimos acontecimientos noticiosos y responde a sus peticiones de información;

- ❖ Representa al Alcalde en distintas actividades, conferencias y reuniones;

- ❖ Realiza otra función establecida por ley o por encomienda del Alcalde.

SECCIÓN SEGUNDA: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES poseer, preferiblemente, el grado de Bachillerato en la especialidad o área de comunicaciones o relaciones públicas de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Tres(3) años de experiencia en el campo de las comunicaciones o relaciones públicas. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.

SECCIÓN TERCERA: Toda Ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda derogada hasta donde existiese tal conflicto;

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación;

SECCIÓN QUINTA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

GJM/dar

Revisado por:

Ord. Enmienda Ord. 56 Serie 96-97 dar

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 44,** Serie de 2001-2002, **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 56, SERIE 1996-97; QUE ENMIENDA LA ORDENANZA NÚMERO 50, SERIE 1986-87 QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE PRENSA Y COMUNICACIONES; FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de abril de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:
Hon. Rafael Rovira

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 8 de abril de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 10 de abril de 2002, y éste la firmó el día jueves, 11 de abril de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 11 de abril de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL